I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000610

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 23 JUL 2020

V I S T O S:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 17 de julio de 2020, Certificado por la Secretaria Municipal N°075/2020; la Ley N°21.207 que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; el Decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el artículo 2° de la ley N°20.416 que Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O.

La facultad otorgada a los alcaldes para ejercer las atribuciones que la ley N°21.207, en su artículo 6° establece, previo acuerdo del Concejo Municipal, lo que consta en el Certificado N°075/2020 de la Secretaria Municipal.

Que, para efectos de lo dispuesto en este artículo sexto, constituyen MIPYMES aquellas señaladas en el artículo segundo de la ley Nº 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, que en su artículo N°2 define como:

Microempresas, aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario.

Pequeñas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario.

Medianas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.

No podrán ser clasificadas como empresas de menor tamaño aquellas que:

Su giro o actividad sea aquellas descritas en las letras d) y e) de los números 1º y 2º del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Realicen negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000610

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Posean o exploten a cualquier título derechos sociales o acciones de sociedades o participaciones en contratos de asociación o cuentas en participación, siempre que, en todos estos casos, los ingresos provenientes de las referidas actividades en conjunto superen en el año comercial anterior un 35% de los ingresos de dicho período.

Empresas en cuyo capital pagado participen, en más de un 30%, sociedades cuyas acciones tengan cotización bursátil o empresas filiales de éstas.

Que, estos beneficios de prórroga y suscripción de Convenio de Pago no aplican para las patentes de alcoholes reguladas por la ley N°19.925.

D E C R E T O:

1. Otórgase las siguientes facilidades de pago a las empresas clasificadas como microempresas, pequeñas y medianas empresas, según información entregada por el S.I.I., al 31.05.2020, y que no registren deuda anterior al 30.06.2020, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral.

1.1. Postergar a las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.

1. 2. Autorizar a las Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

2. Requisitos para acceder al beneficio:

1. Ser locatario MIPYME afectado a partir de la pandemia COVID-19, con domicilio en la comuna de Cerrillos.
2. Ingresar solicitud para acceder a este beneficio, acompañando lo siguiente:
3. Documento del SII que acredite el tamaño de la empresa.
4. Declaración simple del representante legal que señale que se han visto afectado por los efectos de la pandemia COVID-19.
5. Documentos contables que acrediten situación de merma económica de la empresa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000610

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

3. La calificación de las empresas que cumplan con los requisitos precitados, le corresponderá al Depto. de Patentes Comerciales, quien solicitará a su vez el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Patentes Comerciales
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°075/2020

Cerrillos, 20 de julio de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 17 de julio del 2020, por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo, respecto al pago de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio del año 2020 t el 30 de junio del año 2021 de la contribución de patente municipal:

1. Postergar, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, la fecha de pago a la MYPIMES de la comuna.

2. Autorizar a las MIPYMES de la comuna, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Requisitos para acceder al beneficio

1. Ser locatario MIPYME afectado a partir de la pandemia COVID-19, con domicilio en la comuna de Cerrillos.
2. Ingresar solicitud para acceder a este beneficio, acompañando lo siguiente:

a) Documento del SII que acredite el tamaño de la empresa.
b) Declaración simple del representante legal que señale que se han visto afectado por los efectos de la pandemia COVID-19.
c) Documentos contables que acrediten situación de merma económica de la empresa.

La calificación de las empresas que cumplan con los requisitos precitados, le corresponderá al Depto. de Patentes Comerciales, quien solicitará a su vez el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cerrillos.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal